

- ✓ **ICOSA:** Nuevos valores a partir de 1° de enero de 2012 (página 2).
- ✓ **DGI:** Sanciones ante el RUT – Nuevos montos (página 2)
- ✓ **MTSS:** Suspensión de plazos administrativos (página 3)
- ✓ **CALL CENTER:** Actividad promovida – Modificaciones (página 3)
- ✓ **PATRIMONIO PF:** Rentas vitalicias – Tasas Ejercicio 2011 (página 3)
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS ENERO/2012:** Páginas 4, 5 y 6.

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2011**

	Día	Interbancario Billete	Pizarra
JU	01/12/11	19,829 / 19,829	19,55 / 20,05
VI	02/12/11	19,707 / 19,707	19,45 / 19,95
LU	05/12/11	19,808 / 19,808	19,55 / 20,05
MA	06/12/11	Sin operativa	Sin operativa
MI	07/12/11	19,907 / 19,907	19,60 / 20,10
JU	08/12/11	19,906 / 19,906	19,65 / 20,15
VI	09/12/11	19,870 / 19,870	19,60 / 20,10
LU	12/12/11	19,980 / 19,980	19,70 / 20,20
MA	13/12/11	20,005 / 20,005	19,75 / 20,25
MI	14/12/11	20,143 / 20,143	19,90 / 20,40
JU	15/12/11	20,105 / 20,105	19,85 / 20,35
VI	16/12/11	20,026 / 20,026	19,80 / 20,30
LU	19/12/11	20,061 / 20,061	19,80 / 20,30
MA	20/12/11	20,010 / 20,010	19,75 / 20,25
MI	21/12/11	20,005 / 20,005	19,75 / 20,25
JU	22/12/11	Sin operativa	19,75 / 20,25
VI	23/12/11	20,027 / 20,027	19,75 / 20,25

**IRPF – UNIDAD INDEXADA
OPERACIONES DE ENERO/2012**

VALOR DE LA UI = \$ 2,3171 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Enero/12. (Art. 26 Decreto N° 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 23.171,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 4.634,20

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

**OPERACIONES EXCEPTUADAS
DE DOCUMENTAR**

A partir del **1° de enero de 2012 se fijó en \$ 80** (pesos uruguayos ochenta) el monto hasta el cual no es obligatorio extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

**1° DE ENERO DE 2012
FERIADO PAGO**

El domingo 1° de enero es feriado pago, de acuerdo a la Ley N° 12.590 de 23/12/58. En este día, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara y en caso de hacerlo recibirá doble paga.

**6 DE ENERO DE 2012
FERIADO LABORABLE**

El viernes 6 de enero es feriado laborable, de acuerdo al régimen establecido por la Ley N° 14.977 de 14/12/979 y Ley N° 16.805 de 24/12/996.

- IRPF -

**CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE
IRPF SOBRE ARRENDAMIENTOS
DE INMUEBLES**

Se prorrogó por un año la validez de las constancias de exoneración de IRPF (último inciso del literal J del artículo 34 del Decreto 148/007) sobre arrendamientos de inmuebles que se encuentren vigentes.

Los contribuyentes con constancias emitidas en el año 2010 y que fueran renovadas en forma automática hasta el 31 de diciembre de 2011, deberán, para seguir gozando de la exoneración, realizar una nueva solicitud, teniendo plazo para efectuarla hasta el 29 de diciembre de 2011.

**GRUPO 19 SUBGRUPO 17
ESTUDIOS CONTABLES**

6 DE ENERO – FERIADO LABORABLE PAGO

De acuerdo a la cláusula Décimo segunda del Convenio vigente del Grupo 19 subgrupo 17 “Estudio Contables profesionales y no profesionales” el próximo **6 de enero** es el día del trabajador del sector, que tiene carácter de feriado laborable pago.

- ICOSA -
NUEVOS VALORES AÑO 2012

→ PAGO A CUENTA MENSUAL

Desde mes de cargo Enero de 2012 (pagadero en Febrero/11): \$ 838.-

→ IMPUESTO AL CIERRE DEL EJERCICIO

Ejercicios cerrados durante el año 2012: \$ 10.052.-

→ IMPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A.

Sociedad constituida desde el 1° de Enero de 2012: \$ 20.104.-

- DGI -

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
SANCIONES Y DUPLICADO CONSTANCIA RUC

RESOLUCIÓN DGI N° 1.982/011 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2011

VISTO: lo dispuesto por los artículos 9°, 12°, 13°, 15°, 19°, 31°, 32°, 35°, y 36° del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1988 que establecen la obligación de inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada, así como la fijación del costo de los duplicados de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario.

RESULTANDO: que la omisión en el cumplimiento de deberes formales constituye contravención, siendo competencia de esta Dirección General determinar las sanciones a aplicar y el monto de las mismas.

CONSIDERANDO: que corresponde se actualicen las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y el costo de los duplicados de la constancia de inscripción.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 60°, 95° y 99° del Código Tributario;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1°) A partir del 1° de enero de 2012, la contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo con la siguiente escala:

Omisión de inscribirse \$ 390.

Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:

Dentro de los 30 días siguientes	\$ 250
Dentro de los 90 días siguientes	\$ 460
Dentro de los 180 días siguientes	\$ 660
Dentro del año siguiente	\$ 1.090
Más de un año	\$ 1.570

Para las personas físicas y las empresas unipersonales, la multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones, será de \$ 250.

3°) Fijase, a partir del 1° de enero de 2012 en \$ 250 el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución N° 1153/2011 de 26 de julio de 2011.

4°) Publíquese, etc.

MTSS**SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

Debido al accidente ocurrido el 13 de diciembre pasado en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad social, se dispuso suspender del 13 al 16 de diciembre el cómputo en los plazos de los procedimientos administrativos de dicha Secretaría de Estado.

DECRETO 440/011 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2011

Artículo 1°.- Suspéndese el cómputo de los plazos administrativos de los procedimientos tramitados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social durante los días 13 a 16 diciembre de 2011, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese, etc.

CENTROS DE ATENCIÓN A DISTANCIA (CALL CENTER)**ACTIVIDAD PROMOVIDA - MODIFICACIONES**

Mediante Decreto 379/011 de 7 de noviembre de 2011 se modificaron disposiciones del Decreto 207/008 de de 14 de abril de 2008 que declaró promovida al amparo del artículo 11 de la Ley 16.906 de 07/01/98 (Ley de Inversiones), la actividad desarrollada por los Centros de Atención a Distancia (Call Center).

Las modificaciones promueven una flexibilización en cuanto a los requisitos exigidos y un ajuste en cuanto a las exoneraciones otorgadas.

Ver texto actualizado del Decreto 207/008 de 14/04/08 con las modificaciones introducidas por el Decreto 379/011 de 07/11/11 en INFORME DIGITAL de 23/12/11.

**IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS
RENTAS VITALICIAS – TASAS APLICABLES EN EL EJERCICIO 2011**

Se fijaron las tasas aplicables para el ejercicio 2011 a los efectos de determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas.

RESOLUCIÓN DGI N° 1.980/011 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2011

1°) Fíjense en el 11,52 % (once con cincuenta y dos por ciento) anual para moneda nacional y en el 5,07 % (cinco con cero siete por ciento) anual para el dólar estadounidense las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del ejercicio 2011. En caso de que la renta estuviese contratada en otra moneda deberá aplicarse el arbitraje al dólar americano correspondiente al cierre de operaciones del Banco Central del Uruguay del día 30 de diciembre de 2011.

2°) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, en la página web y cumplido, archívese.

ANTECEDENTES:**TASA ACTUALIZACIÓN**

AÑO	MONEDA NACIONAL	DÓLAR USA
2004	28,16%	6,52%
2005	13,31%	7,57%
2006	10,13%	8,93%
2007	8,86%	7,26%
2008	12,53%	5,93%
2009	16,53%	6,17%
2010	11,95%	5,5%

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - ENERO 2012 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	26	16	18	26
4-5-6	16	26	17	19	26
7-8-9	16	26	18	20	26

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a SETIEMBRE/11:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a DICIEMBRE/11:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a DICIEMBRE/11:	- FIS
2/174	mensual a DICIEMBRE/11:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a DICIEMBRE/11:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a DICIEMBRE/11:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a DICIEMBRE/11:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/142	OCTUBRE/ DICIEMBRE/11	- IMEBA y Adicionales
2/191	mensual a DICIEMBRE/11:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>)

Pago:

DICIEMBRE/11:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/191	DICIEMBRE/11:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>)
2/178	Balances a NOVIEMBRE/11:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a SETIEMBRE/11:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/142	OCTUBRE / DICIEMBRE/11	- IMEBA y Adicionales

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por DICIEMBRE/11:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-------------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por DICIEMBRE/11:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por DICIEMBRE/11:	- FIS
2/192	por DICIEMBRE/11:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a SETIEMBRE/11:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por DICIEMBRE/11:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por DICIEMBRE/11:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por DICIEMBRE/11

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 1.960.-):

26 DE ENERO DE 2012

IRPF - IRNR por DICIEMBRE/11

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE ENERO DE 2012

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE ENERO DE 2012

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

19 DE ENERO DE 2012

Dígitos 5-6-7-8-9

20 DE ENERO DE 2012

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N° RUT

IRPF – IVA SERVICIOS PERSONALES

IRPF – Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/011

26 DE ENERO DE 2012

IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por DICIEMBRE/11

26 DE ENERO DE 2012

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JUNIO/11

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a NOVIEMBRE/11

Según último dígito RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE - Pago a cuenta por DICIEMBRE/11

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/011

26 DE ENERO DE 2012

IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por DICIEMBRE/11

11 DE ENERO DE 2012

VARIOS (cuadro residual)

26 DE ENERO DE 2012

ALMANAQUE 2012							
	D	L	M	M	J	V	S
E N E R O	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

CALENDARIO DGI 2012													
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	16	17	
CEDEY Gdes.Cont..	Débito Bancario	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27	21
	0-1-2-3	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	16	17
	4-5-6	17	17	19	17	17	20	17	17	18	17	19	18
	7-8-9	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	20	19
NO CEDE	0-1-2-3	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	20	19
	4-5-6	19	23	21	19	22	22	20	21	20	19	21	20
	7-8-9	20	24	22	20	23	25	23	22	21	22	22	21
	PAGO	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27	21

BPS - BSE - MTSS - ENERO 2012 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE ENERO DE 2012 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás y RURALES	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	19	12	13	18	18	13	13	23	2	26	
1	19	12	13	18	18	16	16	23	2	26	
2	19	12	13	18	18	16	17	23	2	26	
3	19	12	13	18	18	17	18	23	2	26	
4	19	12	13	18	18	17	18	23	2	26	
5	19	12	13	18	18	18	19	23	2	26	
6	19	12	13	18	18	18	19	23	2	26	
7	19	12	13	18	18	18	19	23	2	26	
8	19	12	13	18	18	18	19	23	2	26	
9	19	12	13	18	18	18	19	23	2	26	

* **PAGO POR INTERNET:** A partir de **ABRIL/12**, quienes utilicen este mecanismo podrán diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

ÚLTIMO DÍGITO	ENERO/2012	ÚLTIMO DÍGITO	ENERO/2012
0	17	5	24
1	18	6	25
2	19	7	26
3	20	8	27
4	23	9	30

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2012

El MTSS no ha dado a conocer aún el calendario de renovación para el año 2012